



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA CONSEJO DE LA JUDICATURA



El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 fracciones I, II, III, IV y VI, 84, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 61, 68 fracciones I y VII, 93, 94 fracción II inciso a), 95, 96, 97, 97 BIS, 98, 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, 8, 9 fracción VI, 68, 69 fracciones III, IV y V del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala y en el acuerdo pronunciado por este Cuerpo Colegiado en sesión de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis.

C O N V O C A

Al examen público de oposición para designación de cuatro jueces de competencia mixta en las materias Civil, Familiar, Mercantil y Oral Mercantil, bajo las siguientes

B A S E S:

PRIMERA.- Destinatarios y requisitos.

En el concurso podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y los abogados del estado, que al día de la presentación de la solicitud de inscripción reúnan los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, consistentes en:

- I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;
- V. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.

SEGUNDA.- Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción.

Durante el periodo comprendido del 19 al 23 de septiembre de 2016, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas, las y los interesados deberán presentar personalmente en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, ubicada en Avenida Independencia, número ochenta y uno, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., los documentos siguientes:

- I. **Escrito libre dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se manifieste:**
 - A. Su deseo de ser inscrita o inscrito en el examen público de oposición para la designación de jueces de primera instancia mixtos, en materia Civil, Familiar, Mercantil y Oral Mercantil.
 - B. Su conformidad expresa de conocer y someterse a los términos de esta convocatoria, así como la aceptación para que, en caso necesario o por disposición de la Ley de la Materia, sus datos personales sean publicados y transmitidos.
 - C. Dirección de correo electrónico personal.
 - D. Aceptación para ser notificado a las etapas de la presente convocatoria a través de las listas que se publiquen en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado (www.tsjtlaxcala.gob.mx) y conforme a las bases de ésta.
 - E. Aceptación para ser videograbado durante el desarrollo de las etapas del examen público de oposición.
 - F. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de:
 1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano.
 2. Ser originaria u originario del estado o con residencia en él, no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación.
 3. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 4. Ser ciudadana o ciudadano honorable y de reconocida solvencia moral.
 5. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.
 6. No haber sido separado del servicio público judicial, local o federal, por resolución administrativa ejecutoriada.
- II. **Exhibir los documentos siguientes:**
 - A. Copia certificada de acta de nacimiento, de reciente expedición.
 - B. Original de título profesional, acompañado de una copia simple para su cotejo y devolución.
 - C. Original de cédula profesional de Licenciado en Derecho, acompañado de una copia simple para su cotejo y devolución.
 - D. Carta de no antecedentes penales, expedida dentro de los quince días anteriores a la fecha de su presentación.
 - E. Constancia de no haber sido inhabilitada o inhabilitado, expedida por la Contraloría del Ejecutivo del Estado dentro de los quince días anteriores a la fecha de su presentación.
 - F. Constancia de no haber sido inhabilitada o inhabilitado, expedida por la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala dentro de los quince días anteriores a la fecha de su presentación.
 - G. Constancia expedida por autoridad competente en la que acredite su residencia en el estado de Tlaxcala, durante tres años anteriores a la fecha de su inscripción.
 - H. Constancia emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la que conste que no ha sido sujeto a recomendación.
- III. Relación curricular actualizada y firmada por la o el interesado, a la que deberá adjuntar, en original y copia, aquellos documentos con los que demuestre haber recibido capacitación sobre las áreas de conocimiento general en materia civil, familiar, mercantil y oral mercantil, durante los últimos 6 años.
- IV. **Forma de inscripción.**

Al inscribirse se entregará a la o el aspirante acuse de recibido foliado con el número de participante que corresponda y este le servirá de identificación en todas y cada una de las etapas del concurso.

TERCERA.- Participación de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Tratándose de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que participen, la Secretaría Ejecutiva además agregará lo siguiente:

- I. Constancia en la que se especifique si en el expediente personal del aspirante obran quejas y/o denuncias que hayan motivado algún procedimiento de responsabilidad administrativa formulada en su contra y el resultado de estos procedimientos.
- II. Constancia de antigüedad.
- III. Constancia de las categorías de carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial del Estado.
- IV. Informe respecto si en su expediente personal obran constancias de estudios de actualización realizados en el ámbito jurídico y que cuenten con reconocimiento de validez oficial.

CUARTA.- Lista de las y los aspirantes aceptados al concurso para participar en las etapas.

Una vez concluido el plazo para la inscripción, la Secretaría Ejecutiva realizará la certificación de las solicitudes recibidas, las cuales foliará y resguardará en un sobre cerrado y debidamente firmado, garantizando la inviolabilidad del mismo. Hecho lo anterior, dará cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado para que proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos en esta convocatoria.

Una vez realizada la revisión de la documentación de cada uno de los participantes, el Consejo de la Judicatura emitirá la lista de los aceptados que continúan a las siguientes etapas.

La lista de los folios de las y los participantes aceptados será publicada el 27 de septiembre de 2016 en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado (www.tsjtlaxcala.gob.mx)

QUINTA.- Forma en que se identificarán las y los aspirantes.

Durante el proceso del concurso, las y los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes: credencial para votar con fotografía, credencial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala o pasaporte, el cual deberá presentar en original y estar vigente.

SEXTA.- Prohibición de hacer gestiones personales.

Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las personas participantes deberán abstenerse de realizar, en relación con este proceso de selección, trámites, compromisos, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Consejo de la Judicatura y/o del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en forma personal o a través de terceros. La contravención a esta disposición será causa de descalificación de la o el participante.

SÉPTIMA.- Evaluación de inteligencia emocional.

Previo al examen público de oposición se realizará la evaluación de inteligencia emocional y el examen psicométrico, conforme a las competencias, habilidades y actitudes contenidas en el perfil de juez de primera instancia aprobado por el Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria privada del once de agosto de dos mil dieciséis, publicado en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado (www.tsjtlaxcala.gob.mx). Este examen tendrá verificativo los días 29 y 30 de septiembre de 2016, a partir de las nueve horas, de acuerdo al horario y a la lista de folios que se publiquen en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado (www.tsjtlaxcala.gob.mx), en la sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Plaza de la Constitución #23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax.

Los aspirantes deberán presentarse quince minutos antes de la hora señalada, no deberán ingresar al aula donde se practicará la evaluación con equipo de comunicación, videograbación y/o fotográfico, por lo que la omisión a dicha indicación ocasionará su descalificación inmediata.

El tiempo, las reglas y criterios que se dispongan para realizar la evaluación de inteligencia emocional y el examen psicométrico serán anunciados por el profesional que lleve a cabo dicho examen, al inicio del mismo.

El resultado de la evaluación de inteligencia emocional y examen psicométrico será presentado ante la Secretaría Ejecutiva, en sobre cerrado, debidamente firmado por quien lo realizó, garantizado la inviolabilidad del mismo, el cual será abierto en sesión privada del Consejo de la Judicatura para la integración de la evaluación.

OCTAVA.- Del examen público de oposición.

El examen público de oposición constará de las fases siguientes:

- I. Evaluación teórica- escrita,
- II. Evaluación práctica, y
- III. Evaluación oral.

NOVENA.- Del sínodo.

El sínodo que llevará a cabo el examen público de oposición estará integrado por:

- I. **Propietarios:**

Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, Juez 14° Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Maestra María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, Jueza 73ª Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Doctor José Edmundo Peregrina Moctezuma. Académico e investigador.
Licenciado José Manuel Salazar Uribe. Juez 44° Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Licenciado Ángel Quintal Quintal, Magistrado integrante de la 5ª Sala Especializada en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- II. **Suplente**

Licenciada Diana Verónica Caballero González, Jueza del Juzgado Oral Mercantil del Distrito Judicial de Cancún, Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA.- Desarrollo del examen público de oposición.

- I. **Lugar y fecha.**

Se llevará a cabo en el periodo comprendido del 3 al 6 de octubre de 2016, a partir de las 9:00 horas, en las salas de audiencias de la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, sita en calle Ignacio Zaragoza # 503-1, Colonia Primera Sección de la Comunidad de San Luis Apizaco, Apizaco, Tlax., (referencias: Fraccionamiento Los Flores y adjunto al CERESO).
Atendiendo al número de aspirantes, el calendario y grupos para el desarrollo de cada una de las fases se publicarán en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado (www.tsjtlaxcala.gob.mx), de manera simultánea con la lista de folios que se señala en la base séptima de esta convocatoria.
- II. **Fases.**
 - A. La fase de evaluación escrita consistirá en la aplicación de un examen que versará sobre diversos criterios teóricos, doctrinarios y técnicos constitucionales y



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA CONSEJO DE LA JUDICATURA



convencionales en las materias Civil, Familiar, Mercantil y Oral Mercantil. Se desarrollará en forma colectiva con la asistencia de los participantes bajo los lineamientos generales siguientes:

Se realizará en presencia del síndico o del personal que designe el Consejo de la Judicatura del Estado y ante la fe del Secretario del mismo.

Al inicio del examen, los sustentantes recibirán por escrito impresión del mismo, consistente en un cuestionario previamente elaborado por el síndico designado.

Un síndico que designe el mismo jurado, vigilará que los sustentantes desahoguen el examen sin ninguna ayuda exterior, que no se comuniquen entre sí y que cada uno conteste lo que a su juicio crea es la solución correcta y tomará el tiempo que dure el examen, el cual se les comunicará a los participantes al inicio.

Los participantes no podrán llevar consigo libretas, libros, leyes, celulares, grabadoras u otros medios de comunicación.

El participante previa identificación entrará al examen llevando consigo lápiz y bolígrafo.

- B. La fase de evaluación práctica consistirá en la resolución de los casos que determine el síndico.

El sustentante realizará el examen en presencia del síndico o del personal de apoyo que designe el Consejo de la Judicatura, el cual consistirá:

En la elaboración de un proyecto de resolución de los casos que determine el síndico, lo que permitirá apreciar las aptitudes del sustentante tales como; comprensión del problema jurídico al resolver, claridad en la exposición de la resolución, congruencia entre los considerandos y puntos resolutive, fundamentación y motivación, conocimientos de la ley, jurisprudencia y tratados e instrumentos internacionales, relacionados con Derechos Humanos y las materias que originan esta convocatoria.

Quince minutos antes de iniciar el examen se integrarán los grupos con el número de sustentantes que determine el síndico.

Para tal efecto, se le hará entrega del caso en particular a resolver.

A cada grupo de sustentantes se les dará un término para resolver el caso planteado, el cual determinará el síndico y les será anunciado al inicio del examen.

A cada uno de los sustentantes se le proporcionará papelería de oficina para el desarrollo del examen.

Los sustentantes podrán llevar consigo, leyes y códigos relacionados con las materias Civil, Familiar, Mercantil y Oral Mercantil.

- C. El examen oral consistirá en el desarrollo de temas relacionado con las materias Civil, Familiar, Mercantil y Oral Mercantil, que señalen los integrantes del síndico a través de su Presidente.

El sustentante desarrollará el tema señalado por el síndico por un término máximo que le será dado a conocer al inicio de esta evaluación.

Los sustentantes deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para el desarrollo del examen, pasando uno por uno de acuerdo con la asignación del turno que les haya correspondido.

El Consejo de la Judicatura, a través de la Secretaría Ejecutiva, vigilará que:

Una vez que el sustentante haya concluido su examen se retirará del salón y se le pedirá se instale en el salón que designe el síndico a esperar a que pasen todos los sustentantes.

El sustentante no podrá comunicarse con los otros sustentantes que todavía no hayan pasado a realizar el examen.

Durante el desarrollo del examen los sustentantes guardarán distancia que se señale del lugar donde se esté llevando a cabo el examen oral o bien permanecer en el lugar de espera que se designe.

En ninguna de las fases previstas se permitirá que los participantes hagan uso de dispositivos de comunicación, videograbación o fotografía. Dicha omisión causará la descalificación inmediata.

Inmediatamente después de concluido el examen, el síndico tomará su determinación por mayoría simple de votos, la que entregará a la Secretaría Ejecutiva en sobre cerrado, debidamente firmado por quienes lo realizaron, garantizando la inviolabilidad del mismo, el cual será abierto en sesión privada del Consejo de la Judicatura del Estado para la integración de la evaluación.

III. Publicidad.

Las diversas fases del examen podrán ser públicas y videograbadas por el personal administrativo autorizado para ello. El público asistente deberá observar las condiciones de orden y disciplina que se establecen en la administración de las sedes judiciales donde se desarrollarán dichas etapas, como es la prohibición para ingresar con dispositivos de comunicación, videograbación o fotografía y tener comunicación con los participantes.

DÉCIMA PRIMERA.- Integración de la evaluación por el Consejo de la Judicatura del Estado.

Para conocer quién de los concursantes obtuvo las calificaciones más altas, en sesión privada el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado abrirá los sobres que contienen los resultados del examen público de oposición, a los que incorporará el resultado de la evaluación de inteligencia emocional y examen psicométrico.

El resultado se turnará al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que proceda conforme a lo que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Designación.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia designará a los jueces de primera instancia mixtos y su determinación será inapelable.

DÉCIMA TERCERA.- Circunstancias no previstas.

Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala y en su contra no procederá impugnación ni medio de defensa alguno.

DÉCIMA CUARTA.- Aceptación de las bases.

La inscripción a las bases implica que las personas interesadas consienten y aceptan de manera expresa las bases de esta convocatoria.

DÉCIMA QUINTA.- Causas de descalificación.

Son las siguientes:

- I. No reunir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- II. La omisión de datos e información necesaria, o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que presente con motivo del concurso.
- III. No presentarse en el día, lugar y hora señalados para la realización de cualquiera de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso.

- IV. La impresión en los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir al sustentante para orientarlo en su resolución.
- V. Las previstas en las bases anteriores.

La actualización de alguna de las causas señaladas traerá como consecuencia la descalificación de las y los aspirantes, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta, incluso una vez concluido, con excepción de la contenida en la fracción I, que opera de pleno derecho.

Para resolver la descalificación de un participante, el jurado calificador rendirá un informe, manifestando las causas y circunstancias que pudieran ser motivo de la presunta descalificación, en la que emitirá una opinión fundada y motivada sobre el particular en el plazo máximo de tres días hábiles, que deberá ser notificada a la o el interesado.

DÉCIMA SEXTA. Facultades de verificación.

El Consejo de la Judicatura del Estado tiene, en todo momento, la facultad de verificar la autenticidad de la documentación y la información presentada por los participantes; por tanto, en caso de descubrir falsedad de una u otra, se decretará la descalificación sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que en su caso procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. Inapelabilidad.

En contra de las reglas y criterios fijados en las bases de la presente convocatoria y en las que en su caso apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, así como de los resultados de la evaluación no procederá recurso ni medio de defensa alguno.

DÉCIMA OCTAVA. Principios.

En todo momento, quienes intervienen en las diversas etapas para la designación de los jueces de primera instancia mixtos, deberán observar lo siguiente:

- I. En condiciones de igualdad, la designación de jueces será hecha preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.
- II. Para garantizar los principios básicos de independencia judicial, las personas seleccionadas deberán ser personas íntegras e idóneas y tendrán la formación y calificaciones jurídicas apropiadas.
- III. En la selección de los jueces no se hará discriminación alguna por los motivos establecidos en la Constitución Nacional.
- IV. De ser necesario, se implementarán acciones afirmativas en materia de igualdad.

Publíquese la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala (www.tsjtlaxcala.gob.mx), asimismo publíquese en los periódicos "El Sol de Tlaxcala" y "Síntesis" y a través de cartelones que deberán fijarse en todas las oficinas del Poder Judicial del Estado, e infórmese al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los aspirantes o concursantes que no hayan sido seleccionados y en su caso, designados jueces de primera instancia mixtos, tendrán el plazo comprendido del 17 al 31 de octubre de 2016, de 8:00 a 15:00 horas, para la devolución de sus documentos originales, en el domicilio de la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Ante el inminente traslado de diversas áreas del Poder Judicial del Estado al recinto denominado "Ciudad Judicial", ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, conforme lo dispone el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se entenderá que al ocurrir el traslado, el domicilio de la Secretaría Ejecutiva se ubicará también en dicho recinto, lo que se informará a los participantes con la debida anticipación, a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado (www.tsjtlaxcala.gob.mx)

TERCERO. En caso de que el número de participantes en las distintas etapas previstas en la convocatoria supere la capacidad de las sedes señaladas para la aplicación de exámenes y requiera la ampliación del plazo, el Consejo de la Judicatura del Estado determinará la nueva sede y fechas, lo que se informará a los participantes con la debida anticipación, a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado (www.tsjtlaxcala.gob.mx)

Así, en sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada en día quince de agosto de dos mil dieciséis, lo aprobaron por unanimidad de votos los consejeros: Magistrada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, Licenciada **MARÍA SOFÍA MARGARITA RUIZ ESCALANTE**, Licenciado **LÁZARO CASTILLO GARCÍA**, Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE** y Licenciada **ROCIO JIMÉNEZ TEMOLTZIN**, la primera en su carácter de presidenta y los restantes en su carácter de integrantes de dicho cuerpo colegiado, ante el Secretario Ejecutivo del mismo, Licenciado **JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA**, quien da fe.

Hoja de firmas de la convocatoria al examen público de oposición para designación de cuatro jueces de competencia mixta en las materias Civil, Familiar, Mercantil y Oral Mercantil, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria privada celebrada el quince de agosto de dos mil dieciséis.

Magistrada Elsa Cordero Martínez
Presidenta del Consejo
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

Lic. María Sofía Margarita Ruiz Escalante
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

Lic. Lázaro Castillo García.
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

Lic. Emilio Treviño Andrade.
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

Lic. Rocío Jiménez Temoltzín.
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

José Juan Gilberto de León Escamilla.
Secretario Ejecutivo del Consejo
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala